



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.214-2021/MPGSC

Omate, 03 de setiembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 202-2021-GA-RLMC/MPGSC, Informe Legal N° 134-2021-GAL/MPGSC/SMMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 38°, 39°, 42° y 43 de la precitada norma establece que el Ordenamiento Municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo el principio de exclusividad territorial, legalidad y simplificación administrativa entre otros, además con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el Alcalde ejerce funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, donde resuelve asuntos administrativos a su cargo emitiendo actos administrativos.

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), compila los servicios no exclusivos que la Municipalidad brinda para satisfacer a la población que lo necesita, haciéndose necesaria su aprobación a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 375-2018-MPGSCO se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la entidad, el que se mantiene hasta la actualidad.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA.

Que, con Informe N°202-2021-GA-RLMC/MPGSC, de fecha 13 de agosto del presente año, Gerencia de Administración sugiere se incluya en el T.U.S.N.E. el servicio de Alquiler de Counter en el Terminal Terrestre de Cogli, por un monto de S/ 450.00 soles mensuales, todo ello con la finalidad para el Ejercicio Fiscal 2021, con el objeto de generar ingresos para su propio funcionamiento y/o mantenimiento del mismo Terminal Terrestre de Cogli.

Mediante, Informe Legal N° 134-2021-GAL/MPGSC/SMMA, de fecha 03 de setiembre del presente año, Gerencia de Asesoría Legal indica que mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPGSC, en su cuarto párrafo "Que el numeral 1.1.5 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales promueven la construcción de Terminales Terrestres y regulan su funcionamiento". Asimismo, indica que, conforme a la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, "El estado promueve la iniciativa privada y la libre competencia en la construcción y operación de terminales de Transporte Terrestre de Pasajeros, y atribuye a las municipalidades provinciales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

la competencia normativa para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. Por lo que indica que a fin de cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 003-2020-MPGSC, se considera la incorporación del cobro de servicios solicitud al Texto Único de Servicios No Exclusivos (T.U.S.N.E) conforme a lo expuesto en el punto 6.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la incorporación de los siguientes Servicios No Exclusivos al TUSNE de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 375-2018-MPGSC.

DENOMINACIÓN SERVICIO	REQUISITOS	MODALIDAD APROBACIÓN	MONTO SI.	INICIO TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	IMPUGNACIÓN
Alquiler de Counter en el Terminal Terrestre	Solicitud de Persona Natural o Jurídica, adjuntando documentos que acrediten la prestación de servicios de transporte interprovincial de pasajeros.	Evaluación previa	450.00 mensual	Gerencia de Administración	Gerencia de Administración	Gerencia Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Arq. Luis Alberto Concha Quispiñan
ALCALDE